



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
 Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
 DE RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **1450** -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **22 DIC 2022**

VISTOS:



La RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N° 241-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 30 de noviembre del 2021, que aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la madera (2020-2023), cuyo titular es el Sr. MELCHOR HUARACHA YAURI, del Contrato de concesión, N° 17-TAH/C-OPB-J-026-04, se consigna errores en la parte resolutoria;



El INFORME TECNICO N° 313-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-MAVCH, elaborado por el Tec. MIGUEL ANGEL VERA CHAVEZ, con fecha 07 de diciembre del 2022, mediante el cual da cuenta sobre el ERROR MATERIAL incurrido en la RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N° 241-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 30 de noviembre del 2021, que aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la madera (2020-2023), otorgado al administrado MELCHOR HUARACHA YAURI, identificado con DNI N° 04809067 Titular de la concesión, contrato, N° 17-TAH/C-OPB-J-026-04 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado Peruano, en el artículo 66° se establece "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.", por otro lado, el artículo 67° del mismo dispositivo legal señala "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el Artículo 57° de la Ley N° 29763, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa.

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 11° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, por el cual se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, don se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFSS), el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, depende jerárquicamente y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios en cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, el artículo 56°, inciso b), del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación; **en virtud a lo señalado, no es posible la coexistencia de dos planes de manejo aprobado para un área.**

Que, en base a la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) respalda su competencia en el Art. 11 de la presente Ley, para dar cumplimiento al Art. 10 las causales de nulidad, siendo el numeral 1.- La convención a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, en consecuencia, al tratarse de errores materiales los advertidos en líneas precedentes, procede la rectificación de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
 Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Mediante, RESOLUCION DE SEDE OPERATIVA N°241-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH de fecha 30 de noviembre del 2021, se aprueba La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la madera (2020-2023) del contrato N°17-TAH/C-OPB-J-026-04, titular, MELCHOR HUARACHA YAURI.

Mediante, carta S/N, con registro de Expediente N°4922, de fecha 24 de noviembre del 2022, el Sr. MELCHOR HUARACHA YAURI, identificado con DNI N° 04809067, SOLICITA RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL.

Que, el INFORME TECNICO N° 313-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-MAVCH, elaborado por el Tec. MIGUEL ANGEL VERA CHAVEZ, recomienda dejar sin efecto el Artículo 5°, 6° y 7° de la RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N° 241-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 30 de noviembre del 2021, que aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la madera (2020-2023), rectificar el error material de hecho, mantener subsistentes los demás extremos de la citada resolución, y el INFORME TECNICO N° 322-2021-GOREMAD/GRFFS/SOFFS/CFNM-TAH-JCHV, de fecha 29 de noviembre del 2021, emitido por el Ing. JOHEL CHOQUEMAMANI VERA, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - RECTIFICAR el error material incurrido en la RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N° 241-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 30 de noviembre del 2021, según el siguiente detalle.

DICE:

Artículo 5°. - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de la PC N°01 con 235.643 has, (solo los saldos de acuerdo al Balance de extracción emitido por el NODO CIEF), ubicados en el sector la Qda Rodríguez, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-TAH/C-OPB-J-026-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año), contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Resolución de Sede Operativa N°055-020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH.

Artículo 6°. - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 248.389 has, correspondiente a la Parcela de Corta, N°02; ubicado en el Sector la Qda Rodríguez, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-TAH/C-OPB-J-026-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año).

Artículo 7°. - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 231.536 has, correspondiente a la Parcela de Corta, N°03; ubicado en el Sector la Qda Rodríguez del Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-TAH/C-OPB-J-026-04,





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
 Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año).

DEBE DECIR

Artículo 5°. - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de la PC N°01 con 235.643 has, (solo los saldos de acuerdo al Balance de extracción emitido por el NODO CIEF), ubicados en el sector la Qda Rodríguez, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-TAH/C-OPB-J-026-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante Mil Noventa y Cinco (1095) días calendario (03 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Resolución de Sede Operativa N°055-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH.

Artículo 6°. - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 248.389 has, correspondiente a la Parcela de Corta, N°02; ubicado en el Sector la Qda Rodríguez, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-TAH/C-OPB-J-026-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante Mil Noventa y Cinco (1095) días calendario (03 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Resolución de Sede Operativa N°055-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH.

Artículo 7°. - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 231.536 has, correspondiente a la Parcela de Corta, N°03; ubicado en el Sector la Qda Rodríguez del Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-TAH/C-OPB-J-026-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante Mil Noventa y Cinco (1095) días calendario (03 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Resolución de Sede Operativa N°055-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH.

ARTICULO 2°. - MANTENER, subsistentes los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N° 241-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 30 de noviembre del 2021, que aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), periodo de aprovechamiento 2020-2023.

ARTICULO 3°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. MELCHOR HUARACHA YAURI, con DNI N° 04809067, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB- J-026-04, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

ARTICULO 4°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios - GOREMAD, al Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 Msc. Ing. Juniors Adolfo Brrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL

*Recibi conforme
 Melchor Huaracha Yauri
 04809067
 22-12-22
 4.00 Pm.*



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE
TAHUAMANU



A.V. Garcilaso de la Vega S/N Carretera Interoceánica Iberia-Tahuamanu-Madre de Dios

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

INFORME TECNICO N° 313-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-MAVCH

PARA : Ing. CESAR ALEJANDRO HUISA LOPEZ
 Encargado de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre Tahuamanu

ASUNTO : RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DE HECHO

REFERENCIA : RESOLUCION DE SEDE OPERATIVA N°241-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH

FECHA : Iberia, 05 de diciembre del 2022



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle y a la vez informarle respecto al documento de la referencia, a fin de que se rectifique el ERROR MATERIAL DE HECHO, el cual se ha suscitado en la RESOLUCION DE SEDE OPERATIVA N°241-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH de fecha 30 de noviembre del 2021, se aprueba La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la madera (2020-2023) del contrato N°17-TAH/C-OPB-J-026-04, titular, MELCHOR HUARACHA YAURI.

I. OBJETIVOS:

- Rectificar el ERROR MATERIAL DE HECHO en la RESOLUCION DE SEDE OPERATIVA N°241-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 30 de noviembre del 2021, se aprueba La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la madera (2020-2023) del contrato N°17-TAH/C-OPB-J-026-04.

II. BASE LEGAL.

- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre señala que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;
- Que, en base a la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) respalda su competencia en el Art. 11 de la presente Ley, para dar cumplimiento al Art. 10 las causales de nulidad, siendo el numeral 1.- La convención a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;
- Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;
- Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 201° que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

III. ANTECEDENTES.

- Mediante, RESOLUCION DE SEDE OPERATIVA N°241-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH de fecha 30 de noviembre del 2021, se aprueba La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la madera (2020-2023) del contrato N°17-TAH/C-OPB-J-026-04, titular, MELCHOR HUARACHA YAURI.
- Mediante, carta S/N, con registro de Expediente N°4922, de fecha 24 de noviembre del 2022, el Sr. MELCHOR HUARACHA YAURI, identificado con DNI N° 04809067, SOLICITA RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL.





APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA (2020-2023).

RESOLUCION DE SEDE OPERATIVA N° 241 -2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH.

Iberia, 30 NOV. 2021

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (2020-2023), con registro de Expediente N° 2416, de fecha 21 de julio 2021, solicitado por el Sr. MELCHOR HUARACHA YAURI, identificada con DNI N° 04809067, con Ruc: 10048090678, con domicilio legal en el Centro poblado de Alerta, distrito y provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, titular del contrato de Concesión de Productos Diferentes a la Madera Castaña N°17-TAH/C-OPB-J-026-04. Elaborado por el Ing. Douglas Cornejo Maldonado, con Código de Licencia de Regencia N° LIC-RE-2020-011 y;

El Informe Técnico N° 322-2021-GOREMAD/GRFFS/SOFFS/CFNM-TAH-JCHV, de fecha 29 de noviembre 2021, con registro de expediente N°5318, Emitido por el Ing. Johel Choquemamani Vera, mediante el cual da cuenta de la Inspección Ocular y recomienda Aprobar la Reformulación del PMFI, para el aprovechamiento de productos forestales no maderables y maderables y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del reglamento de organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE
TAHUAMANU



A.V. Garcilaso de la Vega S/N Carretera Interoceánica Iberia-Tahuamanu-Madre de Dios

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

DEBE DECIR

Artículo 5°. - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de la PC N°01 con 235.643 has, (solo los saldos de acuerdo al Balance de extracción emitido por el NODO CIEF), ubicados en el sector la Qda Rodríguez, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-TAH/C-OPB-J-026-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante Mil Noventa y Cinco (1095) días calendario (03 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Resolución de Sede Operativa N°055-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, consignado las siguientes reformulaciones:

Cuadro N°03: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N°01, del PMFI Reformulado

Coordenadas UTM (Zona 19 MGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
P1	450742	8698132	P12	450072	8696903
P2	452215	8697488	P13	450591	8696848
P3	452215	8696723	P14	450614	8697041
P4	451304	8696410	P15	450691	8697035
P5	451070	8696572	P16	450696	8697149
P6	450743	8696174	P17	450456	8697157
P7	450492	8696179	P18	450464	8697308
P8	450492	8696019	P19	450379	8697437
P9	450368	8696019	P20	450513	8697693
P10	450033	8696489	P21	450686	8697689
P11	449845	8696489	P22	450705	8697843

Área 235.643 ha

Cuadro N°04: Volumen y especies aprobados en la PC N°01 del PMFI Reformulado.

N.º	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DMC (m)	TOTAL, ÁRBOLES			VOLUMEN	
				Semill.	Aprovechables	Arb. /ha.	Volumen (m3)	Volumen (pies tablares)
1	ACHIHUA	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	41	4	20	0.084	91.489	20128
2	ACEITUNA	<i>Simarouba amara Aubl.</i>	41	1	1	0.004	3.646	802
3	ALETÓN	<i>Slonea guianensis (Aubl.) Benth</i>	41	1	5	0.021	27.650	6083
4	ANA CASPI	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr</i>	41	8	34	0.142	301.486	66327
5	AZUCAR HUAYO	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	51	3	16	0.067	103.230	22711
6	CARAÑA	<i>Trattinnickia peruviana Loes.</i>	41	6	9	0.038	44.688	9831
7	CATUABA	<i>Erisma uncinatum Warm.</i>	41	7	28	0.117	168.986	37177
8	COPAIBA	<i>Copaifera reticulata Ducke</i>	56	1	3	0.013	15.818	3480
9	ESTORAQUE	<i>Myroxylon balsamum (L.) Harms</i>	41	1	5	0.021	17.910	3940
10	HUIMBA	<i>Ceiba samauma (Mart.) K. Schum.</i>	51	2	8	0.034	61.585	13549
11	MASHONASTE	<i>Clarisia racemosa Ruiz & Pav.</i>	41	1	4	0.017	37.800	8316
12	MISA	<i>Cariniana domestica (Mart.) Miers</i>	41	11	42	0.176	391.964	86232
13	MOENA	<i>Aniba panurensis (Meisn.) Mez</i>	46	3	4	0.017	16.010	3522
14	PASHACO	<i>Parkia nitida Miq.</i>	51	4	20	0.084	133.247	29314
15	PUMAQUIRO	<i>Aspidosperma macrocarpon Mart.</i>	53	3	1	0.004	32.048	7051
16	QUILLABORDÓN	<i>Aspidosperma parvifolium A. DC.</i>	38	6	3	0.013	63.604	13993
17	QUINILLA	<i>Manilkara bidentata (A.DC.) A. Chev</i>	41	2	7	0.029	40.710	8956
18	REQUIA	<i>Guarea kunthiana A. Juss</i>	46	3	6	0.025	29.030	6387
19	SAPOTE	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	41	29	124	0.520	706.874	155512
20	SHIHUAHUACO	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	41	4	14	0.059	121.135	26650
21	TAHUARI	<i>Tabebuia incana A.H. Gentry</i>	46	3	12	0.050	54.360	11959
22	TORNILLO	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	61	13	42	0.176	320.182	70440
23	YACUSHAPANA	<i>Terminalia oblonga (Ruiz & Pav.)</i>	41	2	7	0.029	47.750	10505
TOTAL				118	415	1.739	2831.202	622864





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FÓRESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE
TAHUAMANU



A.V. Garcilaso de la Vega S/N Carretera Interoceánica Iberia-Tahuamanu-Madre de Dios

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

DICE:

Artículo 6°. - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 248.389 has, correspondiente a la Parcela de Corta, N°02; ubicado en el Sector la Qda Rodríguez, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-TAH/C-OPB-J-026-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año), conforme se detalla en los siguientes cuadros N°05 y N°06:

Cuadro N°05: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N°02, del PMFI Reformulado

Coordenadas UTM (Zona 19 MGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
P1	449120	8698242	P12	450456	8697157
P2	449528	8698401	P13	450696	8697149
P3	450166	8698132	P14	450691	8697035
P4	450742	8698132	P15	450614	8697041
P5	450686	8697689	P16	450591	8696848
P6	450513	8697693	P17	450072	8696903
P7	450379	8697437	P18	449845	8696489
P8	450464	8697308	P19	448935	8696489
Área 235.643 ha					

Cuadro N°06: Volumen y especies aprobados en la PC N°02 del PMFI Reformulado.

N.º	Especie		DMC	Número de Árboles		Arb*ha.	Volumen		
	Nombre común	Nombre Científico		Semill	Aprov.		Vol. m³	m³*ha	Pies Tablares
1	ACHIHUA	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	41	5	22	0.09	144.24	0.58	31732.79
2	ANACASPI	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	41	3	12	0.05	119.11	0.48	26204.97
3	CARAÑA	<i>Trattinnickia aspera (Standl.) Swart</i>	41	2	10	0.04	52.66	0.21	11584.54
4	CATUABA	<i>Erisma uncinatum War</i>	51	3	15	0.06	127.17	0.51	27976.49
5	COPAIBA	<i>Copaifera reticulata Ducke</i>	41	2	4	0.02	30.08	0.12	6617.00
6	INCAPACAY	<i>Tachigalia poeppigiana (Ducke).</i>	41	2	9	0.04	49.00	0.20	10779.46
7	LUPUNA	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	56	2	7	0.03	77.00	0.31	16939.32
8	MANCHINGA	<i>Brosimum alicastrum Sw.</i>	41	1	1	0.00	8.29	0.03	1824.51
9	MISA	<i>Cariniana domestica (Mart.) Miers</i>	41	5	16	0.06	311.86	1.26	68609.00
10	MOENA	<i>Aniba guianensis Aubl.</i>	51	2	10	0.04	58.53	0.24	12875.85
11	PASHACO	<i>Schzolobium amazonicum Huber</i>	51	3	14	0.06	122.98	0.50	27055.01
12	QUILLABORDON	<i>Aspidosperma parvifolium A. DC.</i>	41	2	8	0.03	48.33	0.19	10633.35
13	QUINILLA	<i>Macrolobium acaciifolium</i>	41	2	7	0.03	60.14	0.24	13230.17
14	RENACO	<i>Ficus trigona L. f.</i>	41	1	1	0.00	14.34	0.06	3155.04
15	REQUIA	<i>Guarea macrophylla Vahl</i>	46	1	2	0.01	17.00	0.07	3739.72
16	SAPOTE	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	51	18	77	0.31	827.27	3.33	181999.62
17	TORNILLO	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	41	4	16	0.06	123.03	0.50	27067.61
Total, general				58	231	0.93	2191.02	8.82	482024.44

DEBE DECIR

Artículo 6°. - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 248.389 has, correspondiente a la Parcela de Corta, N°02; ubicado en el Sector la Qda Rodríguez, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-TAH/C-OPB-J-026-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante Mil Noventa y Cinco (1095) días calendario (03 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Resolución de Sede Operativa N°055-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, consignado las siguientes reformulaciones:





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE
TAHUAMANU



A.V. Garcilaso de la Vega S/N Carretera Interoceánica Iberia-Tahuamanu-Madre de Dios

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

Cuadro N°05: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N°02, del PMFI Reformulado

Coordenadas UTM (Zona 19 MGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
P1	449120	8698242	P12	450456	8697157
P2	449528	8698401	P13	450696	8697149
P3	450166	8698132	P14	450691	8697035
P4	450742	8698132	P15	450614	8697041
P5	450686	8697689	P16	450591	8696848
P6	450513	8697693	P17	450072	8696903
P7	450379	8697437	P18	449845	8696489
P8	450464	8697308	P19	448935	8696489
Área 235.643 ha					

Cuadro N°06: Volumen y especies aprobados en la PC N°02 del PMFI Reformulado.

N.º	Especie		DMC	Número de Árboles		Arb*ha.	Volumen		
	Nombre común	Nombre Científico		Semill	Aprov.		Vol. m³	m³*ha	Pies Tablares
1	ACHIHUA	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	41	5	22	0.09	144.24	0.58	31732.79
2	ANACASPI	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	41	3	12	0.05	119.11	0.48	26204.97
3	CARAÑA	<i>Trattinnickia aspera (Standl.) Swart</i>	41	2	10	0.04	52.66	0.21	11584.54
4	CATUABA	<i>Erisma uncinatum War</i>	51	3	15	0.06	127.17	0.51	27976.49
5	COPAIBA	<i>Copaifera reticulata Ducke</i>	41	2	4	0.02	30.08	0.12	6617.00
6	INCAPACAY	<i>Tachigalia poeppigiana (Ducke).</i>	41	2	9	0.04	49.00	0.20	10779.46
7	LUPUNA	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	56	2	7	0.03	77.00	0.31	16939.32
8	MANCHINGA	<i>Brosimum alicastrum Sw.</i>	41	1	1	0.00	8.29	0.03	1824.51
9	MISA	<i>Cariniana domestica (Mart.) Miers</i>	41	5	16	0.06	311.86	1.26	68609.00
10	MOENA	<i>Aniba guianensis Aubl.</i>	51	2	10	0.04	58.53	0.24	12875.85
11	PASHACO	<i>Schzobium amazonicum Huber</i>	51	3	14	0.06	122.98	0.50	27055.01
12	QUILLABORDON	<i>Aspidosperma parvifolium A. DC.</i>	41	2	8	0.03	48.33	0.19	10633.35
13	QUINILLA	<i>Macrobium acaciifolium</i>	41	2	7	0.03	60.14	0.24	13230.17
14	RENACO	<i>Ficus trigana L. f.</i>	41	1	1	0.00	14.34	0.06	3155.04
15	REQUIA	<i>Guarea macrophylla Vahl</i>	46	1	2	0.01	17.00	0.07	3739.72
16	SAPOTE	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	51	18	77	0.31	827.27	3.33	181999.62
17	TORNILLO	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	41	4	16	0.06	123.03	0.50	27067.61
Total, general				58	231	0.93	2191.02	8.82	482024.44

DICE:

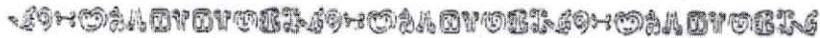
Artículo 7°. - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 231.536 has, correspondiente a la Parcela de Corta, N°03; ubicado en el Sector la Qda Rodríguez del Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-TAH/C-OPB-J-026-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año), conforme se detalla en los siguientes cuadros N°07 y N°08:

Cuadro N°07: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N°03, del PMFI Reformulado

Coordenadas UTM (Zona 19 MGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE
TAHUAMANU



A.V. Garcilaso de la Vega S/N Carretera Interoceánica Iberia-Tahuamanu-Madre de Dios

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

P1	448472	8698242	P12	448100	8696022
P2	449120	8698242	P13	447661	8696755
P3	448935	8696489	P14	447661	8697608
P4	448935	8696022	P15	448472	8697608
Área 235.643 ha					

Cuadro N°08: Volumen y especies aprobados en la PC N°03 del PMFI Reformulado.

N°	Especie		DMC	Número de Árboles		Arb*ha.	Volumen		
	Nombre común	Nombre Científico		Semilleros	Aprov.		Vol. m³	m3*ha	Pies Tablares
1	ACEITUNA	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	41	2	6	0.03	36.20	0.16	7964.55
2	ACHIHUA	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	41	5	14	0.06	73.41	0.32	16149.96
3	ANACASPI	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	41	4	15	0.06	170.65	0.74	37543.23
4	CARAÑA	<i>Trattinnickia aspera (Standl.) Swart</i>	51	1	1	0.00	4.35	0.02	957.62
5	CATUABA	<i>Erisma uncinatum War</i>	41	2	6	0.03	46.51	0.20	10232.81
6	COPAIBA	<i>Copaifera reticulata Ducke</i>	56	1	6	0.03	37.67	0.16	8287.16
7	HUIMBA	<i>Ceiba lupuna P.E. Gibbs & Semir</i>	56	2	9	0.04	45.11	0.19	9923.87
8	INCA PACAE	<i>Tachigalia poeppigiana (Ducke).</i>	41	1	6	0.03	26.22	0.11	5767.34
9	LUPUNA	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	41	2	10	0.04	232.73	1.01	51199.79
10	MANCHINGA	<i>Brosimum alicastrum Sw.</i>	51	3	13	0.06	95.40	0.41	20988.61
11	MASHONASTE	<i>Clarisia racemosa Ruiz & Pav.</i>	41	2	7	0.03	63.80	0.28	14036.06
12	MISA	<i>Cariniana domestica (Mart.) Miers</i>	41	3	12	0.05	147.56	0.64	32462.90
13	MOENA	<i>Aniba guianensis Aubl.</i>	41	1	5	0.02	23.65	0.10	5202.42
14	PASHACO	<i>Schzobolium amazonicum Huber</i>	51	7	18	0.08	148.81	0.64	32737.87
15	QUILLABORDON	<i>Aspidosperma parvifolium A. DC.</i>	38	1	5	0.02	27.30	0.12	6005.11
16	QUINILLA	<i>Macrobolium acaciifolium (Benth.) Benth.</i>	51	2	9	0.04	65.37	0.28	14380.44
17	SAPOTE	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	41	23	104	0.45	976.27	4.22	214779.30
18	SHIHUAHUACO	<i>Dipteryx micrantha Harms.</i>	41	1	4	0.02	29.83	0.13	6563.61
19	TAHUARI	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose</i>	46	1	3	0.01	16.80	0.07	3695.82
20	TORNILLO	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	61	1	6	0.03	38.92	0.17	8561.56
Total, general				65	259	1.12	2306.55	9.96	507440.04

DEBE DECIR:

Artículo 7°. - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 231.536 has, correspondiente a la Parcela de Corta, N°03; ubicado en el Sector la Qda Rodríguez del Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-TAHC-OPB-J-026-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante Mil Noventa y Cinco (1095) días calendario (03 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Resolución de Sede Operativa N°055-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, consignado las siguientes reformulaciones:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE
TAHUAMANU



A.V. Garcilaso de la Vega S/N Carretera Interoceánica Iberia-Tahuamanu-Madre de Dios

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

Cuadro N°09: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N°03, del PMFI Reformulado

Coordenadas UTM (Zona 19 MGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
P1	448472	8698242	P12	448100	8696022
P2	449120	8698242	P13	447661	8696755
P3	448935	8696489	P14	447661	8697608
P4	448935	8696022	P15	448472	8697608
Área 235.643 ha					

Cuadro N°10: Volumen y especies aprobados en la PC N°03 del PMFI Reformulado.

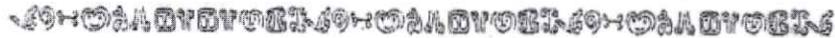
Nº	Especie		DMC	Número de Árboles		Arb*ha.	Volumen		
	Nombre común	Nombre Científico		Semilleros	Aprov.		Vol. m³	m3*ha	Pies Tablares
1	ACEITUNA	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	41	2	6	0.03	36.20	0.16	7964.55
2	ACHIHUA	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	41	5	14	0.06	73.41	0.32	16149.96
3	ANACASPI	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	41	4	15	0.06	170.65	0.74	37543.23
4	CARAÑA	<i>Trattinnickia aspera (Standl.) Swart</i>	51	1	1	0.00	4.35	0.02	957.62
5	CATUABA	<i>Erisma uncinatum War</i>	41	2	6	0.03	46.51	0.20	10232.81
6	COPAIBA	<i>Copaifera reticulata Ducke</i>	56	1	6	0.03	37.67	0.16	8287.16
7	HUIMBA	<i>Ceiba lupuna P.E. Gibbs & Semir</i>	56	2	9	0.04	45.11	0.19	9923.87
8	INCA PACAE	<i>Tachigalia poeppigiana (Ducke).</i>	41	1	6	0.03	26.22	0.11	5767.34
9	LUPUNA	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	41	2	10	0.04	232.73	1.01	51199.79
10	MANCHINGA	<i>Brosimum alicastrum Sw.</i>	51	3	13	0.06	95.40	0.41	20988.61
11	MASHONASTE	<i>Clarisia racemosa Ruiz & Pav.</i>	41	2	7	0.03	63.80	0.28	14036.06
12	MISA	<i>Cariniana domestica (Mart.) Miers</i>	41	3	12	0.05	147.56	0.64	32462.90
13	MOENA	<i>Aniba guianensis Aubl.</i>	41	1	5	0.02	23.65	0.10	5202.42
14	PASHACO	<i>Schzobium amazonicum Huber</i>	51	7	18	0.08	148.81	0.64	32737.87
15	QUILLABORDON	<i>Aspidosperma parvifolium A. DC.</i>	38	1	5	0.02	27.30	0.12	6005.11
16	QUINILLA	<i>Maclobium acaciifolium (Benth.) Benth.</i>	51	2	9	0.04	65.37	0.28	14380.44
17	SAPOTE	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	41	23	104	0.45	976.27	4.22	214779.30
18	SHIHUAHUACO	<i>Dipteryx micrantha Harms.</i>	41	1	4	0.02	29.83	0.13	6563.61
19	TAHUARI	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose</i>	46	1	3	0.01	16.80	0.07	3695.82
20	TORNILLO	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	61	1	6	0.03	38.92	0.17	8561.56
Total, general				65	259	1.12	2306.55	9.96	507440.04

V. CONCLUSION

- En la RESOLUCION DE SEDE OPERATIVA N°241-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, emitido en mérito al INFORME TECNICO N° 322-2021-GOREMAD/GRFFS-SOFFS/CFNM-TAH-JCHV, de fecha 29 de noviembre del 2021 formulado por el Ing. JOEL CHOQUEMAMANI VERA, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación al Plan de Manejo Forestal Intermedio de la Parcela de Corta N°01,2 y 3, en dicha resolución **se han detectado errores** en la parte resolutoria del Artículo 5º, 6º y 7º donde da mención del tiempo en el que deberá de realizar la Movilización de los productos forestales.
- La Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 201º que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE
TAHUAMANU



A.V. Garcilaso de la Vega S/N Carretera Interoceánica Iberia-Tahuamanu-Madre de Dios

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

VI. RECOMENDACIONES

- DEJAR SIN EFECTO, el Artículo 5º, 6º y 7º de la **RESOLUCION DE SEDE OPERATIVA N°241-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, que aprueba la REFORMULACION del PMFI, aprobado mediante **Resolución de Sede Operativa N°055-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, de las parcelas de corta N°01, 02 y 03.
- Rectificar Mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL** el ERROR MATERIAL DE HECHO consignado en **RESOLUCION DE SEDE OPERATIVA N°241-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH** de fecha 30 de noviembre del 2021, conforme lo establece el ítem IV del presente informe.
- MANTENER subsistentes los demás extremos de la **RESOLUCION DE SEDE OPERATIVA N°241-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH** de fecha 30 de noviembre del 2021, la REFORMULACION del PMFI, aprobado mediante **Resolución de Sede Operativa N°055-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, de las parcelas de corta N°01, 02 y 03.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

TEC. MIGUEL ANGEL VERA CHAVEZ
(a) CFNM – UGFFS-TAH.



VISTO en el informe que antecede y encontrándolo conforme el encargado de área concesiones forestales con fines no maderables - UGFFS-TAH. Procede a suscribirlo en señal de conformidad para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Ing. Josmell Adolfo Echegaray Lopez
(e) CFNM – UGFFS-TAH.



986 396264

C/

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS	
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE	
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU	
CP. Aleta, 23 de noviembre de 2022	
24 NOV 2022	
INGRESADO	
XP N° 4922	FOLIOS 06
HORA 7:50	RECIBIDO POR

Señor:
Ing. Cesar Alejandro Huisa Lopez
(e) Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre de Tahuamanu
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
Ciudad. -

Asunto: Solicito rectificación de error material.

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo manifestarle que yo, **MELCHOR HUARACHA YAURI**, identificado con DNI N° **04809067**, titular la concesión de productos diferentes a la madera con contrato N° **17-TAH/C-OPB-J-026-04**, ubicado en el sector de **Qda Rodriguez** de la Provincia de **Tahuamanu**, Distrito de **Tahuamanu** de la Región de **Madre de Dios**. Ante usted respetuosamente me presento y expongo:

Que como titular del contrato mencionado, que con **RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N° 241-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH** se aprueba la reformulación del PMFI, **SOLICITO LA RECTIFICACIÓN DE UN ERROR MATERIAL**, puesto que según el expediente del PMFI presentado se solicita **3 años** para la movilización de productos forestales maderables; sin embargo en la resolución brindada solo se autoriza 365 días calendarios (**1 año**) a partir del día siguiente de la suscripción de la resolución mencionada. Me es necesario la rectificación de dicho error ya que es indispensable para la movilización de productos forestales planificado.

Agradeciéndole anticipada, por la atención que brindara a la presente, es oportuno expresarle mis consideraciones distinguidas y estima personal.

Por lo expuesto, ruego a usted acceder a mi petición por estar conforme a ley.

Atentamente,



MELCHOR HUARACHA YAURI
DNI N° 04809067
CEL.: 986 396 264





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAÚNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE
TAHUAMANU



A.V. Garcilaso de la Vega S/N Carretera Interoceánica Iberia-Tahuamanu-Madre de Dios

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

IV. ANALISIS:

- VISTO la RESOLUCION DE SEDE OPERATIVA N°241-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, SE APRECIA ERRORES en la parte de SE RESUELVE, Artículo 5°, 6° Y 7° DE LA SIGUENTE MANERA:

DICE:

Artículo 5°. - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de la PC N°01 con 235.643 has, (solo los saldos de acuerdo al Balance de extracción emitido por el NODO CIEF), ubicados en el sector la Qda Rodríguez, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-TAH/C-OPB-J-026-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año), contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Resolución de Sede Operativa N°055-020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, consignado las siguientes reformulaciones:

Cuadro N°03: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N°01, del PMFI Reformulado

Coordenadas UTM (Zona 19 MGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
P1	450742	8698132	P12	450072	8696903
P2	452215	8697488	P13	450591	8696848
P3	452215	8696723	P14	450614	8697041
P4	451304	8696410	P15	450691	8697035
P5	451070	8696572	P16	450696	8697149
P6	450743	8696174	P17	450456	8697157
P7	450492	8696179	P18	450464	8697308
P8	450492	8696019	P19	450379	8697437
P9	450368	8696019	P20	450513	8697693
P10	450033	8696489	P21	450686	8697689
P11	449845	8696489	P22	450705	8697843
Área 235.643 ha					

Cuadro N°04: Volumen y especies aprobados en la PC N°01 del PMFI Reformulado.

N.º	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DMC (m)	TOTAL, ÁRBOLES			VOLUMEN	
				Semill.	Aprovechables	Arb. /ha.	Volumen (m3)	Volumen (pies tablares)
1	ACHIHUA	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	4	20	0.084	91.489	20128
2	ACEITUNA	<i>Simarouba amara</i> Aubl.	41	1	1	0.004	3.646	802
3	ALETÓN	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.) Benth	41	1	5	0.021	27.650	6083
4	ANA CASPI	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr	41	8	34	0.142	301.486	66327
5	AZUCAR HUAYO	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	3	16	0.067	103.230	22711
6	CARAÑA	<i>Trattinnickia peruviana</i> Loes.	41	6	9	0.038	44.688	9831
7	CATUABA	<i>Erisma uncinatum</i> Warm.	41	7	28	0.117	168.986	37177
8	COPAIBA	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	56	1	3	0.013	15.818	3480
9	ESTORAQUE	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	1	5	0.021	17.910	3940
10	HUIMBA	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	51	2	8	0.034	61.585	13549
11	MASHONASTE	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	1	4	0.017	37.800	8316
12	MISA	<i>Cariniana domestica</i> (Mart.) Miers	41	11	42	0.176	391.964	86232
13	MOENA	<i>Aniba panurensis</i> (Meisn.) Mez	46	3	4	0.017	16.010	3522
14	PASHACO	<i>Parkia nitida</i> Miq.	51	4	20	0.084	133.247	29314
15	PUMAQUIRO	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	3	1	0.004	32.048	7051
16	QUILLABORDON	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	6	3	0.013	63.604	13993
17	QUINILLA	<i>Manilkara bidentata</i> (A.DC.) A. Chev	41	2	7	0.029	40.710	8956
18	REQUIA	<i>Guarea kunthiana</i> A. Juss	46	3	6	0.025	29.030	6387
19	SAPOTE	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	29	124	0.520	706.874	155512
20	SHIHUAHUACO	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	41	4	14	0.059	121.135	26650
21	TAHUARI	<i>Tabebuia incana</i> A.H. Gentry	46	3	12	0.050	54.360	11959
22	TORNILLO	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	61	13	42	0.176	320.182	70440
23	YACUSHAPANA	<i>Terminalia oblonga</i> (Ruiz & Pav.)	41	2	7	0.029	47.750	10505
TOTAL				118	415	1.739	2831.202	622864





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE TAHUAMANU



"Año de la Universalización de la Salud"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento Para la Gestión Forestal, de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Plan de Manejo Forestal es el instrumento de gestión forestal que contribuye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda.**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de la veracidad. - en la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por la esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE, establece: Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 218-2021-GOREMAD/GR, del 12 de julio del 2021, se designa al Ing. JORGE CARDOZO SOAREZ, en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE TAHUAMANU



"Año de la Universalización de la Salud"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, mediante Carta N° 2521-2021-GOREMAD-GRFFS, del 15 de octubre del 2021, se designa las funciones adicionales al encargo de la Sede Operativa Forestal y de Fauna Silvestre Tahuamanu Ing. **ALEX ALFREDO AGUIRRE CORTEZ**, de acuerdo al Termino de Referencia, en el numeral 7.2 Aprobación de Planes de Manejo de las Distintas Modalidades de Acceso al Bosque, y;

Que, mediante RSO N°055-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio y otorga autorización para el aprovechamiento de productos forestales no maderables y maderables, solicitado por el Sr. **MELCHOR HUARACHA YAURI**, titular del contrato de Concesión de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N°17-TAH/C-OPB-J-026-04, y;

Mediante Carta s/n, con Exp. N° 2663 de fecha 09 de agosto del 2021, la Sra. **Melchor Huaracha Yauri**, titular del contrato de Concesión de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N°17-TAH/C-OPB-J-026-04 presenta y solicita la aprobación de la Reformulación al Plan de Manejo Forestal Intermedio, aprobado con RSO N°055-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, y;

Que, con fecha de 12 de noviembre del 2021 se realizó el Acta de Coordinación N° 086-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH/CFNM, para la reprogramación de la Inspección ocular de la parcela de corta N° 01, N°02 y N°03, a realizarse en fecha 22 de noviembre del 2021, y;

Que, mediante carta N°1321-2021-GOREMAD-GRFFS-SOFFS-TAH, de fecha 16 de noviembre del 2021, se designa como responsable de la inspección ocular al Sr. **Johel G. Choquemamani Vera**, y;

Mediante Carta N° 1320-2021-GOREMAD-GRFFS-SOFFS-TAHUAMANU, de fecha 16 de noviembre del 2021, el encargado de la sede operativa forestal y de fauna silvestre **NOTIFICA** a la Sra. **Melchor Huaracha Yauri**, que se realizará la inspección ocular en su concesión castañera para verificar la existencia de árboles declarados en la reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio Reformulado, y;

Que, mediante Informe Técnico N° 314-2021-GOREMAD/GRFFS-SOFFS/CFNM-TAH-JCHV, de fecha 12 de noviembre del 2021, emitido por el Ing. **Johel Choquemamani Vera**, mediante el cual da cuenta de los resultados de la evaluación documentaria del expediente de reformulación del PMFI, y **recomienda la inspección ocular en campo** a la **REFORMULACION** del Plan de Manejo Forestal Intermedio, para el aprovechamiento de productos forestales maderables, y;

Que, mediante Informe Técnico N° 322-2021-GOREMAD/GRFFS-SOFFS/CFNM-TAH-JCHV, de fecha 29 de noviembre del 2021, con registro de expediente N°5318, emitido por el Ing. **Johel Choquemamani Vera**, mediante el cual da cuenta de los resultados de la **inspección ocular de campo** y **recomienda la APROBACION DE LA REFORMULACION** al Plan de Manejo Forestal Intermedio, para el aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables, y;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2021-GOREMAD/GR, y la Carta N° 2521-2021-GOREMAD-GRFFS y la;

Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, y la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1° **ABSORBER**, lo señalado en el Art. 02°, de la Resolución de Sede Operativa N° 055-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 22 de octubre del 2021, donde aprueba el aprovechamiento de Productos No Maderables (Castaña) para las Zafras 2020-2021.

Artículo 2° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Sede Operativa N° 055-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 22 de octubre del 2021, que **APRUEBA** el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2020-2021).



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE TAHUAMANU



"Año de la Universalización de la Salud"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Artículo 3° - APROBAR la Reformulación del PMFI, aprobado mediante Resolución de Sede Operativa N° 055-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, presentado por el Sr. MELCHOR HUARACHA YAURI, titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) 17-TAH/C-OPB-J-026-04, ubicado en el sector Qda, Rodriguez, Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu y Departamento de Madre de Dios.

Artículo 4° - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de 718.53 has, ubicada en el Sector Qda, Rodriguez, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera 17-TAH/C-OPB-J-026-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Castaña), durante la zafra: 2021-2022 y 2022-2023, Periodo comprendido hasta el 31 de octubre del 2023, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas UTM (Zona 19, Datum WGS 84)					
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
01	448472	8697608	10	451070	8696572
02	448472	8698242	11	450616	8696019
03	449120	8698242	12	450368	8696019
04	449528	8698401	13	450033	8696489
05	450166	8698132	14	448935	8696489
06	450742	8698132	15	448935	8696022
07	452215	8697488	16	448100	8696022
08	452215	8696723	17	447661	8696755
09	451304	8696410	18	447661	8697608
Superficie (ha) 718.53 ha					

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE PRODUCTOS DIFERENTES A LA MADERA (Castaña), APROVECHABLE

Zafra	Especie	N° estradas	N° de individuos					Estimación de la producción	
			Total	Aprov.(1)	No Product.(2)	Sem(3)	Árbol juvenil (4)	Unidad de medida	Cantidad
2021-2022	Castaña	05	608	596	0.0	12	0.0	kg	23,520
2022-2023	Castaña	05	608	596	0.0	12	0.0	kg	23,520

Artículo 5° - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de la PC N°01 con 235.643 has, (solo los saldos de acuerdo al Balance de extracción emitido por el NODO CIEF), ubicados en el sector la Qda Rodriguez, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-TAH/C-OPB-J-026-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año), contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Resolución de Sede Operativa N° 055-020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, consignando las siguientes reformulaciones:

Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 01, del PMF Reformulado

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
P1	450742	8698132	P12	450072	8696903
P2	452215	8697488	P13	450591	8696848
P3	452215	8696723	P14	450614	8697041
P4	451304	8696410	P15	450691	8697035
P5	451070	8696572	P16	450696	8697149
P6	450743	8696174	P17	450456	8697157
P7	450492	8696179	P18	450464	8697308



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE TAHUAMANO



"Año de la Universalización de la Salud"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

P8	450492	8696019	P19	450379	8697437
P9	450368	8696019	P20	450513	8697693
P10	450033	8696489	P21	450686	8697689
P11	449845	8696489	P22	450705	8697843
Área 235.643 ha.					

Cuadro N° 04: Volumen y especies aprobados en la PC N°01 del PMFI Reformulado.

N°	ESPECIES		DMC (m)	TOTAL, ARBOLES			VOLUMEN	
	Nombre común	Nombre Científico		Semill.	Aprovechables	Arb./ha.	Volumen (m3)	Volumen (pies tablares)
1	ACHIHUA	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	4	20	0.084	91.489	20128
2	ACEITUNA	<i>Simarouba amara</i> Aubl.	41	1	1	0.004	3.646	802
3	ALETON	<i>Slonea guianensis</i> (Aubl) Benth	41	1	5	0.021	27.650	6083
4	ANA CASPI	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	8	34	0.142	301.486	66327
5	AZUCAR HUAYO	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	3	16	0.067	103.230	22711
6	CARAÑA	<i>Trattinnickia aspera</i> (Standl.) Swart	41	6	9	0.038	44.688	9831
7	CATUABA	<i>Erismia uncinatum</i> War	41	7	28	0.117	168.986	37177
8	COPAIBA	<i>Copaifera paupera</i> (Herzog) Dwyer	56	1	3	0.013	15.818	3480
9	ESTORAQUE	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	1	5	0.021	17.910	3940
10	HUIMBA	<i>Ceiba lupuna</i> P.E. Gibbs & Semir	51	2	8	0.034	61.585	13549
11	MASHONASTE	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	1	4	0.017	37.800	8316
12	MISA	<i>Cariniana domestica</i> (Mart.) Miers	41	11	42	0.176	391.964	86232
13	MOENA	<i>Aniba guianensis</i> Aubl.	46	3	4	0.017	16.010	3522
14	PASHACO	<i>Schzobolium amazonicum</i> Huber	51	4	20	0.084	133.247	29314
15	PUMAQUIRO	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	3	1	0.004	32.048	7051
16	QUILLABORDON	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	6	3	0.013	63.604	13993
17	QUINILLA	<i>Macrobium acaciifolium</i>	41	2	7	0.029	40.710	8956
18	REQUIA	<i>Guarea macrophylla</i> Vahl	46	3	6	0.025	29.030	6387
19	SAPOTE	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	29	124	0.520	706.874	155512
20	SHIHUAHUACO	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms.	41	4	14	0.059	121.135	26650
21	TAHUARI	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	46	3	12	0.050	54.360	11959
22	TORNILLO	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	61	13	42	0.176	320.182	70440
23	YACUSHAPANA	<i>Terminalia oblonga</i> (Ruiz&Pav.) Steud.	41	2	7	0.029	47.750	10505
TOTAL				118	415	1.739	2831.202	622864

Artículo 6°.- **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 248.389 Has, correspondiente a la Parcela de Corta, N° 02; ubicado en el Sector Qda, Rodriguez del Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-026-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante treientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año), conforme se detalla en los siguientes cuadros N°05 y N°06:

Cuadro N° 05: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 02, del PMF Reformulado

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS.84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
P1	449120	8698242	P9	450456	8697157
P2	449528	8698401	P10	450696	8697149
P3	450166	8698132	P11	450691	8697035



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE TAHUAMANU



"Año de la Universalización de la Salud"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

P4	450742	8698132	P12	450614	8697041
P5	450686	8697689	P13	450591	8696848
P6	450513	8697693	P14	450072	8696903
P7	450379	8697437	P15	449845	8696489
P8	450464	8697308	P16	448935	8696489
Área 248.389 ha.					

Cuadro N° 06: Volumen y especies aprobados en la PC N°02 del PMFI Reformulado.

N°	Especie		DMC	Número de Árboles		Arb*ha.	Volumen		
	Nombre común	Nombre Científico		Semill	Aprov.		Vol. m³	m³*ha	Pies Tablares
1	ACHIHUA	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	5	22	0.09	144.24	0.58	31732.79
2	ANACASPI	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	3	12	0.05	119.11	0.48	26204.97
3	CARAÑA	<i>Trattinnickia aspera</i> (Standl.) Swart	41	2	10	0.04	52.66	0.21	11584.54
4	CATUABA	<i>Erisma uncinatum</i> War	51	3	15	0.06	127.17	0.51	27976.49
5	COPAIBA	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	41	2	4	0.02	30.08	0.12	6617.00
6	INCAPACAY	<i>Tachigalia poeppigiana</i> (Ducke).	41	2	9	0.04	49.00	0.20	10779.46
7	LUPUNA	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	56	2	7	0.03	77.00	0.31	16939.32
8	MANCHINGA	<i>Brosimum alicastrum</i> Sw.	41	1	1	0.00	8.29	0.03	1824.51
9	MISA	<i>Cariniana domestica</i> (Mart.) Miers	41	5	16	0.06	311.86	1.26	68609.00
10	MOENA	<i>Aniba guianensis</i> Aubl.	51	2	10	0.04	58.53	0.24	12875.85
11	PASHACO	<i>Schzobium amazonicum</i> Huber	51	3	14	0.06	122.98	0.50	27055.01
12	QUILLABORDON	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	41	2	8	0.03	48.33	0.19	10633.35
13	QUINILLA	<i>Macrobium acaciifolium</i>	41	2	7	0.03	60.14	0.24	13230.17
14	RENACO	<i>Ficus trigona</i> L. f.	41	1	1	0.00	14.34	0.06	3155.04
15	REQUIA	<i>Guarea macrophylla</i> Vahl	46	1	2	0.01	17.00	0.07	3739.72
16	SAPOTE	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	51	18	77	0.31	827.27	3.33	181999.62
17	TORNILLO	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	41	4	16	0.06	123.03	0.50	27067.61
Total general				58	231	0.93	2191.02	8.82	482024.44



Artículo 7°.- **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 231.536 Has, correspondiente a la Parcela de Corta, N° 03; ubicado en el Sector Qda, Rodríguez del Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-026-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año), conforme se detalla en los siguientes cuadros N°07 y N°08:

Cuadro N° 07: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 03, del PMF Reformulado

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
P1	448472	8698242	P5	448100	8696022
P2	449120	8698242	P6	447661	8696755
P3	448935	8696489	P7	447661	8697608
P4	448935	8696022	P8	448472	8697608
Área 248.389 ha.					



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE TAHUAMANU



"Año de la Universalización de la Salud"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Cuadro N° 08: Volumen y especies aprobados en la PC N°03 del PMFI Reformulado.

N°	Especie		DMC	Número de Árboles		Arb*ha.	Volumen		
	Nombre común	Nombre Científico		Semilleros	Aprov.		Vol. m³	m³*ha	Pies Tablares
1	ACEITUNA	<i>Simarouba amara</i> Aubl.	41	2	6	0.03	36.20	0.16	7964.55
2	ACHIHUA	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	5	14	0.06	73.41	0.32	16149.96
3	ANACASPI	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	4	15	0.06	170.65	0.74	37543.23
4	CARAÑA	<i>Trattinnickia aspera</i> (Standl.) Swart	51	1	1	0.00	4.35	0.02	957.62
5	CATUABA	<i>Erisma uncinatum</i> War	41	2	6	0.03	46.51	0.20	10232.81
6	COPAIBA	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	56	1	6	0.03	37.67	0.16	8287.16
7	HUIMBA	<i>Ceiba lupuna</i> P.E. Gibbs & Semir	56	2	9	0.04	45.11	0.19	9923.87
8	INCA PACAE	<i>Tachigalia poeppigiana</i> (Ducke).	41	1	6	0.03	26.22	0.11	5767.34
9	LUPUNA	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	41	2	10	0.04	232.73	1.01	51199.79
10	MANCHINGA	<i>Brosimum alicastrum</i> Sw.	51	3	13	0.06	95.40	0.41	20988.61
11	MASHONASTE	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	2	7	0.03	63.80	0.28	14036.06
12	MISA	<i>Cariniana domestica</i> (Mart.) Miers	41	3	12	0.05	147.56	0.64	32462.90
13	MOENA	<i>Aniba guianensis</i> Aubl.	41	1	5	0.02	23.65	0.10	5202.42
14	PASHACO	<i>Schzobium amazonicum</i> Huber	51	7	18	0.08	148.81	0.64	32737.87
15	QUILLABORDON	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	1	5	0.02	27.30	0.12	6005.11
16	QUINILLA	<i>Maclobium acaciifolium</i> (Benth.) Benth.	51	2	9	0.04	65.37	0.28	14380.44
17	SAPOTE	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	23	104	0.45	976.27	4.22	214779.30
18	SHIHUAHUACO	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms.	41	1	4	0.02	29.83	0.13	6563.61
19	TAHUARI	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	46	1	3	0.01	16.80	0.07	3695.82
20	TORNILLO	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	61	1	6	0.03	38.92	0.17	8561.56
Total general				65	259	1.12	2306.55	9.96	507440.04

Artículo 8°. - **AUTORIZAR**, al Sr. MELCHOR HUARACHA YAURI, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-026-04, en concordancia con el artículo 4°, 5°, 6° y 7° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS-Sede Operativa Forestal y de Fauna Silvestre - Tahuamanu, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal.

Artículo 9°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. MELCHOR HUARACHA YAURI, Titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) 17-TAH/C-OPB-J-026-04, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del código procesal civil.

Artículo 10°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE TAHUAMANU
Ing. Alex Alfredo Aguirre Cortez
ENCARGADO

Melchor Huaracha Yauri
04809067
30-11-21

